



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/Resolución 9.21 (Rev.COP13)

Español

Original: Inglés

**MEGAFAUNA SAHELO-SAHARIANA**

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión (Gandhinagar, febrero 2020)

*Reconociendo* que la amplia fauna mamífera de las tierras áridas de Eurasia y África del Norte engloba a numerosas especies con poblaciones amenazadas que se encuentran en un estado de conservación profundamente insatisfactorio y frecuentemente crítico,

*Observando* con satisfacción el progreso realizado por esta Acción Concertada a favor de los ungulados Sahelo-saharianos,

*Reconociendo* en particular la contribución fundamental del Fondo para la Conservación del Sahara y sus socios en la mejora de la conservación y la restauración de la megafauna Sahelo-sahariana, particularmente en Níger y Chad,

*Consciente* de que las tierras áridas con su excepcional legado natural y cultural y sus fenómenos migratorios exclusivos constituyen un área crucial para la acción de la Convención,

*Recordando* que varias especies encontradas en ese bioma están en el Apéndice I de la Convención,

*Observando* que la recomendación 4.5 adoptada por la Conferencia de las Partes en su Cuarta Reunión (Nairobi, 7-11 de junio de 1994) solicitaba que el Consejo Científico, en colaboración con la Secretaría, estableciera una Acción Concertada a favor de los ungulados Sahelo-saharianos,

*Teniendo en cuenta* el proceso entre periodos de sesiones sobre la futura estructura de la CMS, y consciente de que el desarrollo de nuevos instrumentos debe ser vinculado a este proceso,

*Reconociendo* la recomendación de las reuniones 14ª y 15ª del Consejo Científico sobre que se continúe y se extienda la Acción concertada a favor de los ungulados Sahelo-saharianos a otros grandes mamíferos con distribución dentro del área de la Acción Concertada.

*La Conferencia de las Partes de la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Anima* a los Estados del área de distribución y a otras Partes interesadas que preparen, en cooperación con el Consejo Científico y la Secretaría, las propuestas de inclusión necesarias al Apéndice I o II de las especies amenazadas que podrían beneficiarse de la Acción concertada;
2. *Anima* a la Secretaría a realizar esfuerzos para introducir en la Convención Estados del área de distribución de la fauna Sahelo-sahariana que todavía no son Partes y estar en contacto con otras Convenciones involucradas con el fin de mejorar las sinergias;

3. *Insta* a las Partes a aplicar un enfoque ecosistémico y a reforzar los esfuerzos para conservar y restaurar los hábitats de la megafauna Sahelo-sahariana, especialmente, en el contexto de la Década de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030);
4. *Insta* a los Estados del área de distribución que no sean Partes a que apoyen la Acción Concertada, en reconocimiento de su importancia mundial.